

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 115
(21 de enero de 2016)**

POR CUAL SE OTORGA UN DE PERMISO DE VERTIMIENTO

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante solicitud radicada CAM No. 6545 del 13 de julio de 2015, el señor PEDRO ROJAS GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.114.174 de Neiva, actuando como representante legal de la empresa INVERSIONES FLOTA HUILA S.A. con NIT. 900120877-1, solicita ante esta Corporación permiso de vertimiento de aguas residuales en el alcantarillado público, provenientes de la actividad de lavado de vehículos, ubicado en la calle 19 Sur No. 10 – 18 del municipio de Neiva.

Mediante oficio DTN – 97117 del 27 de agosto de 2015, este despacho requirió información adicional a la empresa INVERSIONES FLOTA HUILA S.A., la cual fue allegada mediante radicado CAM No. 9675 del 29 de septiembre de 2015.

Una vez verificada la información presentada por el solicitante, esta Dirección Territorial mediante auto No. 200 del 05 de octubre de 2015, inicia el trámite a la solicitud de permiso de vertimiento.

El día 15 de octubre de 2015, el señor PEDRO ROJAS GONZALEZ, se notifica personalmente del auto de inicio de trámite No. 200 de 2015.

A través de oficio radicado CAM No. 10391 del 15 de octubre de 2015, el señor PEDRO ROJAS GONZALEZ, remite comprobante de pago No. 29671 con el cual se cancela el servicio de evaluación y seguimiento ambiental, dentro del trámite de solicitud de del permiso de vertimiento de aguas residuales.

Mediante oficio radicado CAM No. 10539 del 19 de octubre de 2015, el interesado allega al expediente publicación del HACER SABER de la solicitud del permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas, publicado el día 17 de octubre de 2015 en diario de amplia circulación regional, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición dentro del trámite.

De acuerdo a lo ordenado en el auto No. 200 de 2015, se adelanto visita técnica el día 09 de diciembre de 2015 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección Territorial Norte ordenó realizar visita y se profiere concepto técnico de visita No. 2309 del 23 de diciembre de 2015, exponiendo:

.. "2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Con el propósito de verificar las condiciones del sistema de tratamiento de aguas residuales originadas por la actividad de lavado de vehículos de la empresa INVERSIONES FLOTA HUILA S.A., se practicó visita técnica de inspección ocular realizando las siguientes observaciones:

EL LAVADERO FLOTA HUILA, se encuentra localizada en la calle 19 sur No 10-18 en la zona industrial, De acuerdo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC el sitio evaluado se encuentra en la parte sur del municipio de Neiva. Con punto de descarga en las coordenadas planas correspondientes a E 866445 N 813624.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU (revisión 3.1 adaptada para Colombia) que tiene como propósito agrupar todas las actividades económicas similares por categorías, el lavadero Flota Huila estaría en la clase G5020 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, que incluye, el mantenimiento y la reparación de vehículos automotores, al igual que las actividades de lavado, lustrado (polichado), el montaje y despinchado de llantas, etc.

El lavado de vehículos es la actividad que genera la mayor proporción de aguas residuales industriales en lavadero los ángeles. El caudal producido depende de la cantidad de automotores lavados y se encuentra entre 0.56 y 1.00 Fseg; entre las sustancias que hacen parte de los vertimientos se encuentran los detergentes, grasas y aceites, combustibles, sólidos suspendidos y sedimentables, entre otros; el cual es vertido al alcantarillado público.

El personal administrativo como el operativo del lavadero flota Huila labora de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 pm. Y de 2:00 pm a 6:00 pm; el día sábado se trabaja en media jornada de 8:00 am a 12:00 pm.

En cuanto a la descarga de aguas residuales se efectúa, según la cantidad de vehículos lavados, sin embargo los registros de lavado muestran que todos los días se efectúan por lo menos 5 lavados, por lo que el vertimiento de las aguas residuales industriales se realiza todos los días de lunes a sábado según la frecuencia de trabajo y la cantidad de vehículos.

El desarenador empleado en el sistema de tratamiento de agua residual del lavadero flota Huila, es rectangular de tipo canal, es decir se trata simplemente de un canal en donde la velocidad del agua se reduce propiciando de esta forma la sedimentación de las partículas granulares; obteniendo un excelente rendimiento aún con arenas más pequeñas.

Existe desarenador para cada una de las zonas de lavado, recolectando además los residuos sólidos gruesos, pues cuenta con rejillas que realizan la separación de este material del agua residual; sedimenta las arenas gruesas y retiene la mayor parte de residuos sólidos. Seguidamente el agua residual es conducida a la trampa de grasas y aceite, del lavadero flota Huila.

Esta estructura, presenta cuatro cámaras que corresponden a una de retención (A), una de recolección de grasas y aceites (B), una de evacuación (C), y una de aforo (D),

La trampa de grasas y aceites es básicamente una estructura rectangular de funcionamiento mecánico por flotación. El sistema se fundamenta en el método de separación gravitacional, el cual aprovecha la baja velocidad del agua y la diferencia de densidades entre el agua y los hidrocarburos para realizar la separación, adicionalmente realiza retenciones de sólidos en menor grado. Consta de cuatro cámaras separadas por pantallas en concreto o mampostería.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

En la primera cámara retiene el flujo, obligándolo a pasar por la parte baja y la segunda permite el paso del flujo como vertedero lo que hace que se regule el paso y se presenten velocidades constantes y horizontales.

En la primera cámara se realiza la mayor retención de sólidos y de grasas y aceites debido a la retención del flujo de agua; en la segunda se realiza la mayor acumulación de los elementos flotantes como grasas y aceites los cuales pasan allí mediante un tubo de acero de 4". La tercera cámara permite la evacuación del agua desde la primera cámara. La última cámara es de aforo y permite la medición del caudal mediante el método volumétrico.

Características físicoquímicas de los residuos líquidos generados.

Las aguas residuales generadas en la actividad de lavado de vehículos del lavadero flota Huila, generalmente están constituidas por sustancias que hacen parte de los vertimientos como detergentes, grasas y aceites, combustibles, sólidos suspendidos y sedimentables, entre otros.

Remoción de concentraciones del sistema de tratamiento

La depuración de aguas residuales es un tema de gran importancia para controlar los riesgos de contaminación y por lo tanto es necesario buscar alternativas que permitan mejorar las condiciones de los líquidos para poderse verter a fuentes naturales. En el caso del lavadero flota Huila el sistema descrito permite retener y mitigar en gran medida la carga contaminante que se genera por la actividad del lavado de vehículos.

Esta disminución de la carga contaminante se denomina remoción, y es la diferencia de la carga a la entrada y a la salida del sistema de tratamiento expresado en Kg/día.

Como el sistema de tratamiento no ha empezado a funcionar aun, se tiene prevista la siguiente carga contaminante:

Proyección carga Contaminante entrada Sistema de tratamiento

Caudal presuntivo = 1 L/Seg.

PARAMETROS	Concentración	Carga Contaminante Kg/día
DBO5	230	1,79
SST	310	2,31
Grasas y Aceites	320	2,32

Fuente: Autor

Carga Kg/día: caudal *concentración *0.0036*tiempo

Proyección carga Contaminante salida Sistema de tratamiento

PARAMETROS	Concentración	Carga Contaminante Kg/día
DBO5	34	0.27
SST	49	0.40
Grasas y Aceites	46	0.37

Fuente: Autor

CALCULO PORCENTAJES DE REMOCION

DBO5: % Remoción: (Carga Inicial Carga final) / Carga Inicial * 100

DBO5: ((1,79-0.27)/1.79)*100 = 84.9%

SST: % Remoción: (Carga Inicial Carga final) / Carga Inicial * 100

SST: ((2.31-0.40)/2.31)*100 = 82.6%

GYA: % Remoción: (Carga Inicial - Carga final) / Carga Inicial * 100
GYA: ((2.32-0.37)/2032)*100 = 84.05%

PARAMETRO	ENTRADA Kg/ día	SALIDA Kg/día	REMOCION Kg	% REMOCION	CRITERIO
DBO 5	1.79	0.27	1.52	84.9	CUMPLE
SST	2.31	0.40	1.91	82.6	CUMPLE
GRASAS ACEITES	Y 2.32	0.37	1.95	84.05	CUMPLE

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

Identificación de impactos ambientales generados por el lavadero flota Huila

Modificación de las características fisicoquímicas del agua

Modificación de los patrones hidrogeológicos de la zona.

Generación de residuos sólidos

Deterioro de la composición y estructura de la biota acuática (sin implicar su deterioro)

Generación de empleo.

Valoración de impactos Ambientales generados por el vertimiento

Algunos actores la denominan también evaluación y consiste en determinar la significancia de los cambios identificados en el apartado anterior, mediante el uso de unidades o escalas apropiadas para tal fin.

Existe un gran número de metodologías, las cuales cubren un alto espectro de posibilidades; Generales o específicas, cualitativas o cuantitativas, sencillas o complejas, con altos o pocos requerimientos de información, etc. Con sencillos o sofisticados elementos de cálculo y procesamiento de información, etc. Este amplio abanico de posibilidades indica que no existe un método universal o mejor que todos que sea aplicable a todo tipo de proyectos o utilizable en cualquier fase de los mismos.

Para el presente estudio se utilizará el método de Integral, esta metodología ha sido desarrollada con base en las propuestas de LEOPOLD, Batelle y Conesa. A partir de ellas se realizaron simplificaciones y adaptaciones, especialmente en la desagregación de los elementos del ambiente y en el tipo de valoraciones cualitativas que permitan realizar la calificación de los impactos ambientales.

Criterios de valoración

Cada impacto, se califica de acuerdo con los siguientes criterios.

Área de Influencia: Se refiere al área hasta donde se pueden extender las consecuencias del impacto y se califica de la siguiente manera:

Puntual. Para impactos muy localizados que no se extienden más allá de donde se producen o que no van más allá de los límites del área afectada, generalmente se circunscriben al área de construcción y operación del proyecto, obra o actividad.

Local. Si el impacto se extiende más allá del punto donde se presenta la acción y afecta la localidad, la vereda, el casco urbano, el municipio.

Regional. Cuando afecta otras poblaciones o municipios localizados en los alrededores, incluso en el ámbito social pueden afectar las estructuras económicas, regionales o departamentales.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Tipo de Impacto: Hace referencia a las características benéficas o dañinas y su calificación es de tipo cualitativo:

Positivo cuando se considera benéfico.

Negativo cuando se considera adverso respecto al estado previo de la acción.

Probabilidad de Ocurrencia: Determina la posibilidad de que el impacto ocurra o no sobre el componente en estudio y se califica de acuerdo a la probabilidad.

Alta: Con toda seguridad el impacto ocurrirá en un tiempo determinado.

Media: Es probable que el impacto ocurra, pero igualmente puede no ocurrir, las probabilidades para ambos casos son similares.

Baja: Con un nivel alto de Certeza se puede asegurar que el impacto no ocurrirá, sin embargo, existe un bajo porcentaje de incertidumbre de que el impacto ocurra.

Magnitud del efecto: Se refiere al grado de afectación que presenta el impacto sobre el medio.

Alta: Cuando la magnitud del efecto es superior al umbral aceptable y se produce una pérdida permanente en la calidad de las condiciones ambientales sin posible recuperación de dichas condiciones.

Moderada: cuando afecta el entorno del sistema sin provocar mayores cambios en la funcionalidad del mismo y la recuperación de las condiciones originales requiere cierto tiempo mediante la aplicación de medidas correctoras.

Baja: cuando el impacto es de poca dimensión o importancia y hay recuperación inmediata de las condiciones originales tras el cese de la acción.

Duración: Determina la persistencia del efecto en el tiempo, calificándose como:

Largo plazo: si el impacto continúa durante la operación del proyecto y más allá de su vida útil.

Mediano Plazo si no supera el tiempo de ejecución de los trabajos estimados.

Corto plazo: si es menor de un mes.

Tendencia: es un análisis del escenario futuro en el que se predice lo que sucederá con el efecto y se califica como:

Creciente: cuando el efecto se magnifica en el tiempo

Estable: cuando el efecto se mantiene en el tiempo

Decreciente: cuando disminuye con el tiempo.

Sinérgico: cuando existen efectos poco importantes al considerarlos individualmente pero que pueden dar lugar a otros de mayor importancia cuando actúan en conjunto, o pueden generar la inducción de efectos acumulados.

Vulnerabilidad del elemento: establece la fragilidad de un ecosistema o elemento de evaluación y su capacidad de asimilación o amortiguación el efecto y se define como:

Alta: cuando el elemento se encuentra en un estado alto de fragilidad, en vía de extinción, es estratégico o es especial interés ecológico que merece especial protección.

Media: cuando el elemento o ecosistema tiene una alta capacidad de recuperación y no se ve afectado por el impacto.

Baja: cuando el elemento o ecosistema tiene una alta capacidad de recuperación y no se ve afectado por el impacto.

Determinación de la importancia del impacto

Para cada uno de los criterios de evaluación propuestos se establece una calificación para efectos de la jerarquización de impactos, los cuales se resumen en la siguiente tabla:

Rangos para la calificación de los criterios para el método de Integral

Criterio de Evaluación	Posibles valores a tomar	Calificación
<i>Area de Influencia</i>	<i>Regional</i>	<i>5</i>
	<i>Local</i>	<i>3</i>
	<i>Puntual</i>	<i>1</i>
<i>Tipo de Impacto</i>	<i>Positivo</i>	<i>No aplica</i>
	<i>Negativo</i>	<i>No aplica</i>
<i>Probabilidad de Ocurrencia</i>	<i>Alta</i>	<i>5</i>
	<i>Media</i>	<i>3</i>
	<i>Baja</i>	<i>1</i>
<i>Magnitud</i>	<i>Alta</i>	<i>5</i>
	<i>Moderada</i>	<i>3</i>
	<i>Baja</i>	<i>1</i>
<i>Duración</i>	<i>Largo plazo</i>	<i>5</i>
	<i>Mediano plazo</i>	<i>3</i>
	<i>Corto plazo</i>	<i>1</i>
<i>Tendencia</i>	<i>Creciente</i>	<i>5</i>
	<i>Estable</i>	<i>3</i>
	<i>Decreciente</i>	<i>1</i>
	<i>Sinérgico</i>	<i>5</i>
<i>Vulnerabilidad del elemento</i>	<i>Alto</i>	<i>5</i>
	<i>Medio</i>	<i>3</i>
	<i>Bajo</i>	<i>1</i>

La importancia de los impactos ambientales se obtiene por medio de una función tipo producto o sea de multiplicar cada una de las calificaciones individuales (Ci), la cual permite maximizar los efectos más notorios y minimizar los poco importantes.

$$Ci.t.(AlxPxMxDaTxV)$$

En donde:

Ci: es la calificación ambiental del impacto
 Al: es el área de influencia del impacto
 P: es la probabilidad de ocurrencia del impacto
 M: es la magnitud del deterioro generado por la actividad
 D: es la duración de la condición alterada
 T: es la tendencia de desarrollo del impacto
 V: es la vulnerabilidad ambiental

En términos generales se puede afirmar que el grado de relevancia o significancia del impacto evaluado está en función de los siguientes puntajes:

Inferiores a 243 son irrelevantes o compatibles con el ambiente

Ente 244 y 1215 son impactos moderados

Entre 1216 y 9374 son severos

Superiores a 9375 son críticos.

Con base en estos resultados se puede decir que un impacto con más de 9375 puntos es un impacto altamente significativo al cual se le debe poner toda la atención, en cambio un impacto con una calificación menor a 243 tiene muy poca significancia y requiere mínima atención.

De acuerdo con la metodología propuesta, se realiza la valoración ambiental para la actividad de lavado de vehículos en el lavadero flota Huila

Valoración de impactos ambientales

ACTIVIDAD	MEDIO	COMPONENTE	IMPACTO AMBIENTAL	CRITERIOS DE EVALUACION
				TI AL PO M D T V CL
Lavado de Vehículos	Físico	Agua	Modificación en las características fisicoquímicas del agua	- 3 5 3 1 3 3 401
			Modificación de los patrones hidrogeológicos de la	- 3 3 1 1 3 3 81
		Paisaje	Generación de residuos Sólidos	- 3 3 1 1 3 3 81
	Biótico	Biótica Acuática	Deterioro en la composición y estructura de la biota acuática (sin implicar su desaparición)	- 3 1 1 1 3 1 9
	Antrópico	Económico	Generación de nuevos empleos	+ 3 5 3 3 3 3 1215

De acuerdo con la tabla anterior podemos observar que el impacto de mayor importancia o significancia lo representa, el nivel de empleo que genera el lavadero flota Huila a través de su actividad de lavado de vehículos, dada la persistencia y la ocurrencia permanente del impacto. Seguido por un impacto moderado que es la modificación de las características fisicoquímicas del agua utilizada en el proceso de lavado, debido principalmente a la magnitud de su efecto, la cual puede retomarse a las condiciones originales requiriendo cierto tiempo mediante la aplicación de medidas correctivas.

El impacto de menor importancia en esta evaluación lo simboliza el deterioro de la composición y estructura de la biota acuática, explicado por el hecho, de la descarga de agua residual del lavadero flota Huila se efectúa sobre un sistema de alcantarillado combinado, mediante el cual se recolectan aguas servidas de gran parte de la zona sur de la ciudad de Neiva, donde por la calidad del agua no hay posibilidad de existencia de un ecosistema acuático.

Descripción de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos.

En el lavadero flota Huila se minimizan y mitigan los impactos asociados a la actividad del lavado de vehículos, desde el mismo momento de la extracción y aprovechamiento del agua del pozo, al instalar válvulas ahorradoras y controladoras de caudal en todas las mangueras de salida.

Las pendientes de los suelos de la zona de lavado, cuentan con inclinación en contraflujo con el ánimo de retener la mayor cantidad de sólidos gruesos antes de la llegada al desarenador.

Como proyectos de mediano plazo, se recomienda la instalación de un filtro depurador o un reactor anaerobio (flujo ascendente o descendente) para mejorar la calidad del agua vertida.

Igualmente, se recomiendan actividades de limpieza y mantenimiento diarias en las zonas de lavado y las estructuras hidráulicas de recolección, conducción y tratamiento de las aguas residuales generadas para el lavado de los vehículos.

Así mismo, disponer los sólidos (lodos) generados y colectados en el mantenimiento de las estructuras descritas, a una entidad autorizada para dicha actividad y cumpliendo con las normas ambientales vigentes.

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

ANALISIS DE RIESGOS DEL SISTEMA DE GESTION DEL VERTIMIENTO

El análisis de riesgo se oriento, a través de la evaluación de la amenaza y la vulnerabilidad que presenta el sistema de gestión del vertimiento del lavadero flota Huila. Este análisis se presenta en forma de escenarios de riesgo:

Riesgos internos (tecnológico) del sistema de vertimiento.

Riesgos externos (socio-naturales) del sistema de vertimiento.

Riesgos sobre el medio natural cuando el vertimiento no puede ser tratado cumpliendo con los requerimientos normativos.

Este análisis se determinó, a partir de la definición de escenarios de riesgos por fallas físicas y funcionales del sistema de vertimientos, mediante el cual se pueden prever los impactos ambientales que pueden causar dichas fallas.

Identificación de los factores de riesgo y los eventos que pueden tener impacto en cada una de las fases del proceso de vertimiento.

La identificación de las fuentes de riesgo implica la identificación de peligros, aspectos ambientales e incidentes potenciales que pueden suceder, en el proceso de depuración de las aguas residuales del lavadero flota Huila. Para ello se muestra en la siguiente tabla una lista de las fuentes de riesgo y de los eventos tanto internos como externos y sobre el medio natural; que pueden tener impacto en el funcionamiento del sistema de tratamiento, estos eventos pueden evitar, degradar, retrasar o potenciar el logro del objetivo del sistema.

VALORACION DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE LOS EVENTOS QUE PUEDEN SUCEDER

La valoración sobre la frecuencia de ocurrencia de los eventos, se realizó de acuerdo con análisis de las situaciones o eventos identificados para el lavadero flota Huila, y recopilando información secundaria acerca de las mismas ante las entidades municipales y locales, en las cuales se datara de incendios, sismos, avalanchas y demás situaciones que pudieran tener repercusiones sobre las operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales.

Se tiene registro de dos eventos sísmicos importantes. El hecho de más vieja data del que se tiene algún recuento histórico es de 1827, el 16 de noviembre, un terremoto sacudió a Colombia, pero en especial causó una gran catástrofe a la ciudad de Neiva.

El 9 de febrero de 1967 ocurrió un macrosismo centralizado en el departamento del Huila a pocos kilómetros de Neiva, causando numerosas pérdidas de vida y daños como nunca se había registrado en la ciudad de Neiva (Ramírez, 1974).

Sobre la sismicidad en la ciudad de Neiva, además de los efectos locales, se tienen unos registros sísmicos en los que se tiene la fecha y correspondiente localización, registros obtenidos de los catálogos del SISRA, los cuales presentan información sobre Neiva desde 1816 hasta 1999, están organizados en tres periodos.

Existen antecedentes de deslizamientos en la ciudad de Neiva y áreas adyacentes debido a la creciente de ríos y quebradas, es el caso de las crecientes del río Ceibas, a poblados construidos sobre depósitos no consolidados de la quebrada San Hanoi°. En caso de un sismo estas áreas y otras de características geotécnicas y morfológicas similares son potencialmente susceptibles a sufrir deslizamientos.

La amenaza por deslizamientos se debe a tres factores:

Relieve o topografía de las zonas construidas

Constitución geológica del área

Manejo del medio ambiente especialmente del recurso hídrico.

El desarrollo urbano de Neiva ha llegado a ocupar con gran frecuencia las zonas orientales de la ciudad. Allí es necesario hacer destapes y terraplenes sobre depósitos cuaternarios poco consolidados en donde predominan arenas y gravas. Si no se controlan los taludes de la erosión, la zona podrá ser afectada por deslizamientos. Hay que agregar un rígido control y mantenimiento sobre acueductos, alcantarillados y drenajes.

Calificación del riesgo del proceso.

Los riesgos se analizan combinando las posibles consecuencias y su posibilidad en el contexto de las medidas existentes para el control del riesgo. Las consecuencias y la posibilidad de cada riesgo determinan el nivel de riesgo.

El nivel de riesgo se determina examinando las consecuencias potenciales (medición de la gravedad del impacto ambiental) y la posibilidad de que ocurran dichos impactos. Estos se pueden estimar cuantitativa o cualitativamente.

El presente plan, se realizó mediante una matriz de evaluación del riesgo, evaluado sin y con los métodos de control según metodología aplicada en la corporación autónoma CORPONOR.

Esta metodología, es cuantitativa y establece criterios de calificación y valoración del riesgo, combinando los escenarios de riesgo identificados, los aspectos ambientales y los posibles impactos ambientales generados; teniendo en cuenta la frecuencia, el cumplimiento de la Normatividad ambiental, el alcance y la zona de riesgo dentro del establecimiento. Posteriormente se establecen las medidas de control y se determina el riesgo al que está expuesto el sistema de gestión del vertimiento.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO.

En este capítulo se relacionan las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados y valorados en el capítulo anterior y se relacionan para las fases de operación normal de las actividades y Mantenimiento del sistema de tratamiento que implique la suspensión del vertimiento.

Estas medidas tienen como fin evitar, que el sistema de tratamiento implementado en el lavadero flota Huila deje de funcionar, garantizando su continuidad en forma eficiente, y evitar que el vertimiento llegue a la red de alcantarillado sin recibir ningún tratamiento, que se prese, rebose o haya derrames:

1. Debe limpiar y remover todos los sólidos sedimentables y flotantes una vez por semana y garantizar la remoción de estos. La remoción se realizará con palas y en forma manual con un recipiente.
2. Los sólidos recolectados deben almacenarse en el tanque de mampostería que permitan, el secado de estos a la temperatura ambiente y con la aplicación de CAL VIVA, para su deshidratación y estabilización.
3. Debe disponer todos los residuos sólidos, al relleno sanitario de Neiva y garantizar el transporte a través de un servicio especial de la E.P.N. o subcontratando un vehículo, según lo disponga la normatividad ambiental.

4. Debe mantener siempre dotados de sus elementos el KIT AMBIENTAL, de derrames de sustancias Liposolubles y disponerlos con un operador autorizado. El kit estará compuesto por una tela oleofílica y el cordón absorbente, para absorber todo el material graso y liposoluble compuesto por grasas, aceites y ACPM, y evitar que este llegue al suelo, además como plan de contingencia para limpiar el sistema de tratamiento en caso de que la demanda sea alta y la carga contaminante aumente y no haya tiempo de remover los sólidos flotantes en forma manual.

PROTOCOLOS DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA

En estos protocolos se presentan los procedimientos y mecanismos necesarios para manejar, controlar y minimizar los impactos, riesgos y accidentes asociados a la ocurrencia de eventuales fenómenos naturales, esporádicos y/o fallas operativas del sistema de gestión del vertimiento, como derrames de combustible, explosiones, incendios, buscando de esta forma, proteger la vida y salud humana, los recursos naturales y ambientales y las fuentes económicas en el área del proyecto.

Las contingencias (respuesta a nivel operativo) y las emergencias (respuesta a nivel administrativo) consideradas a continuación se determinan mediante un análisis de los riesgos propios de la ejecución de la obra, con el fin de presentar los procedimientos ya acciones para la atención oportuna de los eventos que se puedan generar.

Objetivos

Definir las estrategias, procedimientos operativos e información necesaria para atender una emergencia y/o contingencia de manera eficiente y controlada, en el caso de eventuales accidentes, implementando medidas preestablecidas.

Minimizar los efectos adversos sobre el medio físico, el medio biológico y el medio socioeconómico del área que pueda verse involucrada en accidentes ocurridos durante la obra, así como reducir o eliminar la influencia que a nivel regional puede tener una contingencia.

Alcance y metodología

Los protocolos contemplan los siguientes temas:

- Análisis de riesgo
- Determinación del riesgo
- Respuestas
- Procedimientos operativos
- Procedimientos de evacuación.

Así mismo, serán conocidos por todas las partes involucradas en el desarrollo de las actividades del lavadero flota Huila, responsables de la administración y ejecución del sistema de gestión del vertimiento, responsables de la vigilancia del cumplimiento de los planes y los operarios y funcionarios responsables de las acciones técnicas dirigidas hacia la protección de la vida y salud humana, recursos ambientales y económicos.

Análisis de riesgo

- Amenazas predefinidas en actividades operativas

Por la naturaleza y tipo de operaciones involucradas en la ejecución de la obra, se consideran propias de su naturaleza las siguientes amenazas, con posibles consecuencias en los componentes ambientales y humanos:

Incendios: Se pueden presentar por escapes de gasolina o ACPM, provenientes de los equipos, vehículos, bodegas por inadecuado almacenamiento de combustibles y pirómanos (visitantes).



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Derrames accidentales de ACPM, gasolina o aceite en el agua Pueden ser producto de fallas operativas o mecánicas durante la manipulación del combustible y el movimiento, transporte y operación de maquinaria y equipos durante el lavado.

Estabilidad de suelos: Se ha previsto que los taludes de corte no fallaran debido al mecanismo de remoción de las excavaciones, pero puede existir la eventualidad que por agentes naturales (sismos, fallas, etc.), se produzca desestabilización de los mismos.

- Amenazas naturales y antrópicas

Desde el punto de vista de riesgos naturales se reconocen dos posibles factores de amenaza; en primer lugar, amenaza por actividad sísmica asociada a eventos regionales, en segundo lugar, amenazas por inundaciones debidas a eventos hidrológicos extremos.

Sismos, Inundaciones o Avenidas: El riesgo por actividad sísmica se ha estimado por correlación con la actividad sísmica regional conocida. El lavadero flota Huila, de acuerdo a su localización geológica y sismo-tectónica junto al Nevado del Huila, se puede hablar de una zona de riesgo sísmico alto. Se consideran eventos sísmicos de media intensidad, que no deben generar contingencias mayores, a menos que se presente un sismo catastrófico no previsible, en cuyo caso sería muy difícil la atención de las consecuencias, bajo ningún esquema de Plan de Contingencia local.

Atentado a amenaza terrorista: Producto de actividades terroristas por parte de delincuentes comunes u organizaciones armadas. Esta situación dará origen al establecimiento de un sistema de seguridad, con apoyo permanente de las fuerzas militares y de policía.

Determinación del Riesgo

En el análisis de riesgos se debe evaluar cada evento amenazante para determinar la probabilidad de ocurrencia y sus efectos sobre el lavadero flota Huila así se establecerán los riesgos del proyecto.

Respuestas

Cada emergencia y/o contingencia tiene una magnitud y características propias que demandan niveles de respuesta diferentes. Por esta razón se ha creado un mecanismo de respuesta escalonada que facilita la introducción de las variables de capacidad, manejabilidad y cubrimiento.

Para el caso del lavadero flota Huila se pueden considerar los siguientes niveles de respuesta:

Nivel 1: Comprende las situaciones de emergencia y/o contingencia que afecten las instalaciones y áreas de trabajo que pueden ser atendidas con recursos propios.

Nivel 2: Corresponde a las situaciones de emergencia y/o contingencia de magnitud tal que para su control se requieren, además de los recursos del lavadero flota Huila, los disponibles en las instalaciones más cercanas del área.

Nivel 3: Aplica en situaciones de emergencia y/o contingencia que pueden provocar daños de gran magnitud o que tengan una cobertura mayor en comparación con los niveles anteriores. La aplicación de una respuesta nivel 3 requiere de la participación del Comité local y/o Regional de Prevención y Atención de Emergencias.

Entre las estrategias para la aplicación de los equipos necesarios para la atención de un evento en las áreas de trabajo. Se deben disponer extintores, botiquines, puntos de encuentro y rutas de evacuación alternas, una enfermería debidamente equipada con un profesional en el área que pueda prestar los primeros auxilios y atenciones procedimientos primarios en salud.

Procedimientos Operativos

Estos procedimientos indican acciones a seguir en el momento de ocurrencia de un evento dentro del lavadero flota Huila y sitios de trabajo. En ellas se definen las funciones de cada una de las personas involucradas de acuerdo con los siguientes niveles de acción:

Estratégico: las funciones a cargo del nivel estratégico son la autorización, aprobación y asignación de recursos, además de la formulación de políticas, asignación de presupuesto, desarrollo de estrategias y atención de los medios de comunicación. Representante Legal y Administrador.

Táctico: se refiere a todas las personas que cumplen con una función de asesoría especializada para cada evento y sugieren procesos operacionales, Ing. Ambiental.

Operativo: la función básica del personal operativo es la atención directa de la emergencia y/o contingencia, las cuales están localizadas dentro del área de atención y específicamente en la zona del evento. El personal en este nivel reporta al nivel estratégico y cuando lo requieran reciben apoyo e instrucción del nivel Táctico. Operarios de lavado

Los procedimientos indican las acciones a seguir en el momento que ocurra el evento.

En forma general comprende las siguientes instrucciones:

En caso de emergencia y/o contingencias:

Identificar y evaluar la emergencia estableciendo el sitio de ocurrencia, la causa, la magnitud, acciones próximas y medidas de control.

- Establecer el nivel de respuesta
- Activar los procedimientos de respuesta
- Aplicar las estrategias de control de acuerdo con la naturaleza y la magnitud de la emergencia.
- Determinar la necesidad de solicitar apoyo externo adicional para el control del evento.
- Finalizar las acciones de control
- Iniciar las labores de recuperación de zonas afectadas.

En caso de accidentes:

- Evacuar la víctima del área de emergencia hacia el sitio dispuesto y equipado para la prestación de los servicios de salud.
- Evaluar la gravedad del accidente.
- Prestar los primeros auxilios y procedimientos requeridos.
- Trasladar al paciente al centro hospitalario más cercano para que reciba el tratamiento y asistencia adecuada.

Para la aplicación efectiva de las anteriores instrucciones, se debe establecer la Brigada de Emergencias, la cual debe asesorar, asegurar y desarrollar los procedimientos operativos detallados para cada emergencia. Igualmente debe conocer de forma integral el presente programa de contingencia. Su jefe será el Representante Legal.

A continuación se describen los procedimientos operativos más importantes que deberán seguirse en caso de presentarse alguna de las contingencias específicas que cubre. Para su aplicación es necesario estar familiarizados con los mismos.

Incendios

Si se llegase a presentar una contingencia de incendio, la Brigada de Emergencia deberá aplicar el siguiente procedimiento:

- Dirigirse al sitio de la contingencia portando elementos para protección personal y de combate contra incendios, portando extintores portátiles.
- Cada miembro de la Brigada deberá mantener contacto físico con su compañero delantero y bajo ninguna circunstancia abandonará la formación de forma individual.
- Para evitar ser atrapados por nubes de gases o el incendio mismo, se debe estar pendiente de la dirección del viento y del avance del fuego, tratando de quedar siempre viento arriba de las llamas, y vigilando que en el piso, en la zona ya controlada, no hayan quedado acumulaciones del líquido inflamable que pueda volver a incendiarse.

Si hay condiciones de viento en calma, el incendio es dentro de áreas confinadas, se deberá tener cuidado al abrir ventanas ya que puede empeorar la situación dentro, en este caso, el jefe de Brigada asesorará la situación.

En caso de detectarse recipientes portátiles con Líquidos o gases combustibles almacenados cerca del sitio del incendio, se deberán enfriar, y tan pronto estén fríos, se procederá a retirarlos a un sitio seguro.

Si se considera que el incendio sobrepasa la capacidad de respuesta de la Brigada de Emergencias, se solicitará la colaboración de las autoridades para evacuar y acordonar la zona, y la presencia del Cuerpo de Bomberos.

El Jefe de la Brigada tratará de mantener lo más alejado posible del sitio del incendio a todos aquellos que no sean miembros de la Brigada (visitantes, empleados).

Una vez controlada la contingencia, deberá verificar que no quedan puntos calientes capaces de reiniciar otro incendio.

Si el incendio se debe a un escape de gas, todos los esfuerzos se centraran en cortar el suministro del combustible.

Derrame de ACPM, gasolina o aceites.

En el caso de derrames en el agua, la brigada de emergencia se encargará de las labores de salvamento que le sean posibles. En cuanto a la parte de recolección del hidrocarburo, se procederá a desplegar las barreras adicionales existentes alrededor del área de derrame:

- Los miembros de la Brigada se dirigirán al sitio de la misma usando sus elementos de protección personal.
- Con el auxilio del personal y miembros de brigada, se procederá a confinar la mancha mediante barreras muertas y taponar la fuga.

Sismos

Por lo general los accidentes debido a fenómenos naturales, van acompañados de derrumbes, incendios, escapes y afectación de infraestructura, razones por las cuales si por causa de terremotos o sismos se llegase a presentar un siniestro en las zonas de trabajo, la respuesta de la Brigada de Emergencia, tan pronto lo permitan las circunstancias meteorológicas, será acorde con las consecuencias de mayor impacto. Parte de la respuesta efectiva en medio de este tipo de desastre consiste en eliminar las causas potenciales de peores consecuencias, tales como corregir escapes, recolectar recipientes con líquidos o gases peligrosos, recatar víctimas, acordonar la zona más afectada y asegurar los elementos afectados lo más posible.

Atentado terrorista.

Cuando el accidente se presuma o se sepa que fue por atentado terrorista, antes de proceder a inspeccionar el sitio de la contingencia, la Brigada de Emergencia deberá esperar que las fuerzas de seguridad especializadas del Estado verifiquen que la zona este libre de riesgos, producto de la presencia de otros artefactos explosivos sin detonar.

Es responsabilidad del Jefe de Brigada hacer los contactos correspondientes con las unidades antiexplosivos de los cuerpos de seguridad del Estado. En este caso, se procederá a evacuar el personal ajeno a la Brigada, según el procedimiento de evacuación vigente.

Garantizada la seguridad de la zona, y según el tipo de contingencia (lo más probable es que sea incendio), se procederá a restablecer las condiciones propicias para reiniciar labores de obra.

Procedimientos de evacuación

Cada vez que existan riesgos colectivos con alta probabilidad de materialización inmediata, se procederá a evacuar todo el personal. Se consideran riesgos colectivos aquellos tales como incendios, explosiones reales o potenciales, escapes de gases explosivos, fallas estructurales catastróficas, inundaciones, atentados o amenazas terroristas.

La necesidad de evacuar podrá ser declarada por el Jefe de Brigada de Emergencia del área afectada. Se nombrará una persona que se encargará de la evacuación, la cual guiará todas las personas a un lugar seguro, distante del área del siniestro o afectada. Para evitar accidentes producto de la evacuación, se tendrán en cuenta las recomendaciones siguientes:

- El Jefe de Brigada de Emergencia verificará que nadie permanezca en su puesto de trabajo, salvo los miembros de la Brigada.*
- Nadie deberá regresar a tomar objetos personales*
- Se caminará con paso rápido, evitando correr, siguiendo las rutas de evacuación predefinidas.*
- En caso de evacuación por áreas con humo, se deberá andar lo mas agachado posible.*

SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN

Con el objetivo de verificar el cumplimiento del plan, se deberá realizar el seguimiento de la implementación de las acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas en el capítulo anterior para el manejo del desastre cada tres meses, a través de un registro de las medidas propuestas y ejecutadas para dar cumplimiento al plan, el cual se mantendrá y llevará por el administrador del lavadero flota Huila.

ACTUALIZACION Y VIGENCIA DEL PLAN

La vigencia del plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos del lavadero flota Huila, será la misma del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso.

El presente Plan se actualizará cuando se identifiquen cambios en las condiciones del área de influencia en relación con las amenazas, los elementos expuestos, el Sistema de Gestión del Vertimiento, o cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos, los niveles de emergencia y/o los procedimientos de respuesta.

De acuerdo a estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente, para el lavadero de vehículos de la empresa INVERSIONES FLOTA HUILA S.A. , se presenta remoción en carga de los parámetros de interés: DBO5, (84,9%), Sólidos suspendidos (82,6%) y Grasas y Aceites (84,05%), cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984.

3. CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a la visita técnica de inspección ocular realizada y a los estudios presentados se conceptúa que es viable otorgar permiso de vertimiento de las aguas residuales al alcantarillado público en un volumen previsto de 1 L/Seg., provenientes, de las actividades de lavado de vehículos de la empresa INVERSIONES

FLOTA HUILA NIT. 900120877-1, representada legalmente por el señor PEDRO ROJAS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.114.174 de Neiva, localizada en la calle 19 sur No 10-18 zona industrial, en las coordenadas planas correspondientes a E 866445 N 813624. El término por el cual se otorga el permiso es de cinco (5) años.

El permiso de vertimiento queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la empresa INVERSIONES FLOTA HUILA S.A.

1. Seis meses después de entrar en operación el área de lavado de vehículos, se deberá realizar un monitoreo puntual a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales, donde se analicen los parámetros establecidos en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984. Posteriormente, dichos monitoreos se deberán realizar anualmente.

Resultados que deberán presentar la eficiencia del sistema en porcentaje, a la entrada y salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales; así mismo, estos deberán ser allegados a la CAM en un término no superior a dos (2) meses calendario. Esta actividad deberá realizarse en lo posible con presencia de un funcionario de esta entidad, informando al menos con ocho (8) días de anticipación.

2. El análisis de aguas deberá realizarse por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

3. Realizar la remoción de los lodos almacenados en los sedimentadores periódicamente con el propósito de obtener un buen funcionamiento del sistema de trampas de aceite.

4. Los lodos generados en los sedimentadores deben ser dispuestos con empresas autorizadas para el tratamiento de esta clase de residuos.

5. La estación de servicio de la empresa INVERSIONES FLOTA HUILA S.A. deberá empezar a adelantar el trámite de aprobación del Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos, basado en los términos de referencia establecidos por esta Corporación, tan pronto se notifique del acto administrativo que otorga el permiso de vertimiento.

6. En consideración al sistema de tratamiento utilizado para el manejo de aguas residuales provenientes del área de lavado de vehículos de la empresa INVERSIONES FLOTA HUILA S.A., en donde no se define la capacidad de retención en volumen de las películas aceitosas versus volumen esperado de películas aceitosas en el lavado de las diferentes clases de vehículos, se prohíbe el lavado interno de los tráiler y/o carrotanques de los vehículos transportadores de hidrocarburos y/o sustancias nocivas.

Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de la actividad de lavado de vehículos de la empresa INVERSIONES FLOTA HUILA S.A. como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la estación de servicio Flota Huila.

4. RECOMENDACIONES

- En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado.
- Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.
- La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

- *El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, dará lugar a la imposición de las Medidas Preventivas y Sancionatorias siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.*
- *Se realizará una visita de seguimiento anual al permiso de vertimientos con el fin de verificar las obligaciones impuestas..."*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente otorgar permiso de vertimiento de aguas residuales industriales provenientes del área de lavado de vehículos de la Empresa INVERSIONES FLOTA HUILA S.A, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar dicho permiso en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014; acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de vertimiento de las aguas residuales al alcantarillado público en un volumen previsto de 1 L/Seg., provenientes de las actividades de lavado de vehículos de la empresa INVERSIONES FLOTA HUILA con NIT. 900120877-1, representada legalmente por el señor PEDRO ROJAS GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.114.174 de Neiva, localizada en la calle 19 sur No 10-18 zona industrial, en las coordenadas planas correspondientes a E 866445 N 813624.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente permiso se otorga por el término de 5 años.

ARTICULO TERCERO: La empresa INVERSIONES FLOTA HUILA S.A deberá en seis meses después de otorgado el presente permiso, realizar un monitoreo puntual a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, donde se analicen los parámetros establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984. El monitoreo se debe realizar en presencia de un funcionario de la CAM, por lo cual se informara a esta Corporación con una anticipación de mínimo 8 días. Los resultados del monitoreo deberán presentar la eficiencia del sistema en porcentajes y carga contaminante a la entrada y salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales; así mismo los resultados del monitoreo deberá ser allegado a la CAM en un término no superior a dos (2) meses calendario, posterior a la realización del mismo. El análisis de aguas deberá realizarse por un laboratorio acreditado ante el IDEAM; posteriormente este monitoreo deberá realizarse anualmente.

PARAGRAFO.- El beneficiario del presente permiso, deberá ajustarse a la nueva norma de vertimientos contemplada en la resolución No. 631 de 2015, expedida por Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, según la cual tendrá un término de dos años contados a

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

partir de la publicación de la mencionada Resolución para dar cumplimiento a la nueva norma de vertimiento conforme al artículo ibídem.

ARTICULO CUARTO. El beneficiario deberá realizar periódicamente la remoción de los lodos almacenados en los sedimentadores con el propósito de obtener un buen funcionamiento del sistema de trampas de aceite. Estos lodos deben ser tratados por empresas autorizadas por la CAM para realizar su tratamiento, es decir que tengan su respectiva licencia ambiental.

ARTICULO QUINTO. Este permiso se autoriza únicamente para vertimiento de las aguas residuales al alcantarillado público, de las actividades de lavado de vehículos de la empresa INVERSIONES FLOTA HUILA S.A.

ARTÍCULO SEXTO. La estación de servicio de la empresa INVERSIONES FLOTA HUILA S.A. deberá adelantar el trámite de aprobación del Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos, basado en los términos de referencia establecidos por esta Corporación, tan pronto se notifique del acto administrativo que otorga el permiso de vertimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. En consideración al sistema de tratamiento utilizado para el manejo de aguas residuales provenientes del área de lavado de vehículos de la empresa INVERSIONES FLOTA HUILA S.A., en donde no se define la capacidad de retención en volumen de las películas aceitosas versus volumen esperado de películas aceitosas en el lavado de las diferentes clases de vehículos, se prohíbe el lavado interno de los tráiler y/o carrotanques de los vehículos transportadores de hidrocarburos y/o sustancias nocivas.

ARTICULO OCTAVO. Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de la actividad de lavado de vehículos de la empresa INVERSIONES FLOTA HUILA S.A. como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la estación de servicio Flota Huila.

ARTICULO NOVENO. En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado.

ARTICULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento anual al permiso otorgado en esta Resolución, término contado a partir del año siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo, con el fin de verificar el cumplimiento del permiso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Cuando por cualquier causa se haya modificado los términos y condiciones del permiso, el beneficiario deberá informar a esta Corporación, quien podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del mismo. En caso de modificación o renovación del permiso de vertimientos se seguirá lo ordenado por el Decreto 3930 de 2010.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El presente permiso de vertimientos no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique la

totalidad del sistema de tratamiento de aguas residuales, incluyendo la conducción de su sistema de tratamiento; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público.

PARAGRAFO.- Las indemnizaciones a las que haya lugar por el ejercicio de servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO TERCERO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor PEDRO ROJAS GONZALEZ identificado con cedula de Ciudadanía No. 12.114.174 de Neiva, en su calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES FLOTA HUILA S.A, indicándole que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Diana Marcela Bermeo P.
DIANA MARCELA BERMEO PARRA

Directora Territorial Norte
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

Exp. No. DTN 3-200-2015
Proyecto: MAICOLQM

En la Fecha 12 - FEBRERO de 2016

Hora 2:20 se presentó ante esta corporación

El Señor PEDRO ROJAS GONZALEZ

Identificado con C.C. N° 12.114.174

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de RESOLUCION N° 115 DE 21 DE

ENERO DE 2016

Notificado PARRA G

Notificador PARRA G